



Honorable Legislatura

Tucumán

LEY N° 3943

Artículo 1°.- Dónase al Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército) y con el fin de que sea destinado a campo de instrucción y maniobras, defensa, seguridad y otros fines militares, el siguiente inmueble de propiedad de la Provincia y que fuera recibido en pago de créditos fiscales conforme a las disposiciones de la Leyes N° 19181, 19194 y 19924, ubicado en el Ier. distrito del Departamento de Tafí de esta Provincia el que es parte del inmueble denominado Estancia El Mollar, designado en el plano de mensura y división N° 1120-Serie G-Año 1976 como Fracción 2; compuesta de las siguientes medidas perimetrales: Del punto A al B, un mil dos metros sesenta y cinco centímetros, del B al C, novecientos noventa y tres metros cincuenta y cinco centímetros, del C al D, un mil quinientos cuarenta y cuatro metros veintinueve centímetros, del D al E, un mil quinientos cincuenta y cuatro metros catorce centímetros, del E al F, un mil ciento noventa y un metros diez centímetros, del F al G, un mil ochocientos ocho metros ochenta y seis centímetros, del G al H, un mil doscientos veintinueve metros sesenta y cuatro centímetros, del H al I, dos mil ochocientos noventa y cinco metros cincuenta y ocho centímetros, del I al J, un mil ciento setenta y cinco metros cuarenta y cuatro centímetros, del J al K, un mil doscientos ochenta y siete metros sesenta y tres centímetros, del K al L, setecientos cincuenta y cinco metros ochenta y cinco centímetros, del L al 17, seis mil cuatrocientos setenta y nueve metros cincuenta y seis metros cincuenta y seis centímetros, del 17 al 1, cinco mil cuatrocientos noventa y cinco metros, diecisiete centímetros, del 1 al 2, cuatro mil ochocientos sesenta y nueve metros veintiséis centímetros, del 2 al 3, un mil novecientos cuarenta y cuatro metros diecisiete centímetros, del 3 al 4, dos mil novecientos veinticuatro metros diecisiete centímetros, del 4 al 5, dos mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta y dos centímetros, del 5 al 6, un mil doscientos veintiséis metros noventa y seis centímetros, del 6 al 7, cinco mil doscientos veintidós metros cuarenta y siete centímetros, del 7 al 8, siete mil doscientos dieciséis metros treinta centímetros, del 8 al 9, dos mil ochocientos cuarenta y tres metros noventa centímetros, del 9 al A o sea el punto de partida, dos mil ochocientos doce metros noventa y ocho centímetros, y linda al Norte con Fracción 1, al Sud con Superior Gobierno de la Provincia, al Este con Cerros de Nuñorco Grande y Chico y al Oeste con Cerros Nevados del Aconquija. Superficie: Doce mil seiscientos setenta y cuatro hectáreas dos mil doscientos cuarenta metros cuadrados. El dominio figura inscripto en el Registro Inmobiliario a nombre de la Provincia de Tucumán en la Matrícula T-5425-Tomo 58-Folio 165 del mismo Departamento y en Catastro Parcelario con la siguiente nomenclatura: Circunscripción III, Sección D, Lámina 287, Parcela 116A, Padrón N° 81.236, Matrícula 35.234/9".

Art. 2°.- La escrituración del bien aludido a favor de la donataria, se otorgará ante la Escribanía de Gobierno de la Provincia de Tucumán, autorizándose expresamente al Ministerio de Gobierno y Justicia a suscribir el referido instrumento".

Art. 3°.- Dispónese la revocación de la donación de dominio de los inmuebles cedidos a favor del Estado Nacional (Comando en Jefe del Ejército) mediante Ley N° 3943 y sus modificatorias, que abarcan los Cerros Nuñorco Grande y Chico, la Quebrada del Portugués y la porción de las Sierras del Aconquija, entre el Cerro Muñoz y los Nevados del Aconquija, ubicados en la localidad de El Mollar, Departamento Tafí del Valle, de una superficie de 12.674 ha, 2240 mts², e identificados con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción III; Sección D; Lámina 287; Parcela 116 - A; Padrón N° 81236; Matrícula Catastral 35234/9, inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral - T05425.



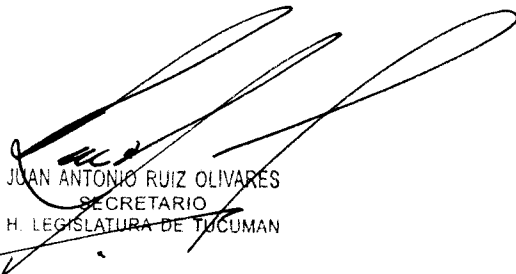


Honorable Legislatura
Tucumán

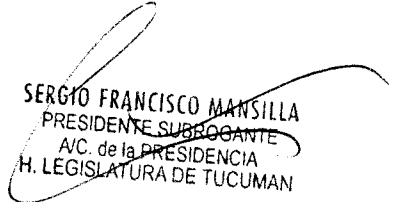
Art. 4°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a iniciar los trámites administrativos y, en su caso, las acciones legales correspondientes tendientes a obtener del Estado Nacional la inmediata restitución del dominio del inmueble identificado en el artículo precedente.

Art. 5°.- Comuníquese.-

- Texto consolidado con Leyes N° 4978 y 7408.-



JUAN ANTONIO RUIZ OLIVARES
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN



SERGIO FRANCISCO MANSILLA
PRESIDENTE SUBROGANTE
A.C. de la PRESIDENCIA
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN